

REQUISITOS PARA EL CERTIFICADO CATASTRAL

- 1 Carta o formulario de solicitud de Certificado Catastral firmado por el interesado, dirigido al Director Nacional del INRA.
- 2 Cédula de Identidad o N.I.T. del (titular).
- 3 Matrícula de Derechos Reales (folio real).
- 4 Plano Catastral emitido por el INRA.
- 5 Título Ejecutorial (anverso y reverso) y/o Certificado de Saneamiento.
- 6 En caso de actualización de datos debe adjuntar documentación de respaldo.

TODA LA DOCUMENTACIÓN PARA CUALQUIER TRÁMITE, PRESENTAR EN FOTOCOPIAS ORDENADA EN UN FOLDER CON FAZTENER FOLIADO DE ATRÁS PARA ADELANTE, PRESENTAR LOS ORIGINALES PARA SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN.

Si el trámite se lo realiza mediante un apoderado, adjuntar testimonio poder y cédula de identidad del apoderado.

INRA LA PAZ
Calle Almirante Grau N° 541 (entre Calles Zoilo Flores y Boquerón) Zona San Pedro, Teléfono: 2-2483963
Sucursal: Calle Reyes Ortíz N°72 (entre Federico Zuazo y El Prado).
Teléfono: 2-2490276. Fax: 2-2311708

INRA COCHABAMBA
Calle Bolívar N° 737,(entre Av. 16 de Julio y Antezana).
Teléfono/Fax: 4-4790753 y 4-4790754

INRA ORURO
Calle Arce N° 355 (entre Brasil y Tejerina).
Teléfono: 2-5259922, Fax: 2-5283710

INRA BENI
Calle Nicolás Suárez N° 520 (frente a Contraloría).
Teléfono: 3-4620529, Fax: 3-4652145

INRA SANTA CRUZ
Calle Ñuflo de Chávez N° 150 (entre Chuquisca y La Paz).
Teléfono: 3-3344002, 3-3342779, Fax: 3-3349476

INRA POTOSÍ
Calle Chayanta N° 858 (entre 1ro de Abril y Av. Serrudo).
Teléfono: 6-224024, Fax: 2-6224024

INRA TARIJA
Calle Delfín Pino N° 732 y O'connor (Zona central).
Teléfono: 4-6643912 y 4-6664390

INRA CHUQUISACA
Calle Pocoata N° 56 (El Bateón, Zona Cementerio).
Teléfono/Fax: 4-4635163 y 4-6439732

INRA PANDO
Urbanización Derzi (entre Av. Brasil y Av. Internacional) atrás del Hotel Dorado.
Teléfono: 842-2673

INRA NACIONAL
Calle Junín N° 745 esquina Indaburo
Teléfono: 2-2408250 - Fax 2-2408618
Central 2-2407745
Fax: 2-2117439

Línea Gratuita 800-10-40-41



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



Catastro Rural en Bolivia



1. ¿QUÉ ES EL CATASTRO RURAL EN BOLIVIA?

Es un inventario de información sobre la tierra, que está en constante mantenimiento por medio de procesos catastrales, sustentada en el marco de la Constitución Política del Estado Art. N° 298, párrafo II numeral 22 y de la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria emitida el 28 de noviembre de 2006, modificatoria de la Ley N° 1715 y el reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29215 de fecha 2 de agosto de 2007.

2. ¿QUÉ INFORMACION ADMINISTRA EL CATASTRO RURAL?

Administra toda la información catastral producto de los resultados de los procedimientos agrarios administrativos, con el objetivo de que tengan una adecuada conformación, mantenimiento y actualización producto de Transferencia, Expropiación, Cambio de Uso de Suelo (Rural a Urbano), división, fusión de predios. Registro de servidumbres de paso y registro de usufructo.

3. ¿ES OBLIGATORIO EL REGISTRO CATASTRAL Y DE TRANSFERENCIA?

El Registro de Transferencia de Propiedades Agrarias es obligatorio por que se constituye en un requisito indispensable de forma y validez previa a la inscripción del derecho propietario en oficinas de registro de Derechos Reales.

La oficina de Derechos Reales bajo ningún argumento podrá registrar la transferencia sin el registro previo en el INRA, conforme a lo establecido por el Art. 424 del decreto Supremo N° 29215.

4. ¿QUÉ ES EL CERTIFICADO CATASTRAL?

El Certificado Catastral es el documento que da testimonio de los derechos vigentes, otorgando seguridad jurídica a los propietarios y al Estado, sobre la inscripción única e irreplicable en el registro del Sistema de Gestión Catastral Rural del INRA, con sus características físicas, legales y económicas.

¿QUÉ ES EL REGISTRO DE TRANSFERENCIA?

El Registro de Transferencia es la actualización del registro catastral vigente, anotado a nombre de un determinado propietario titulado por el INRA, por el nombre del nuevo adquirente; producto de una transferencia (compra-venta, permuta, donación, reconocimiento de derechos, sucesión hereditaria, anticipo de legítima, etc.).

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE TRANSFERENCIA

- 1 Carta manuscrita o formulario gratuito (que puede ser solicitado a Ventanilla Única), para registro de transferencia, firmado por el interesado, dirigido al Director Nacional del INRA.
- 2 Testimonio de transferencia o declaratoria de herederos.
- 3 Cédula de Identidad o N.I.T. del vendedor y comprador (vigentes).
- 4 Matrícula de Derechos Reales (folio real).
- 5 Plano catastral emitido por el INRA.
- 6 Título Ejecutorial (anverso y reverso).
- 7 Primer Certificado Catastral – Plano Catastral (si corresponde).
- 8 Registro de transferencia y Certificado Catastral (si corresponde).

DATOS MÍNIMOS DE UN TESTIMONIO

- Nro. de título (Ej: SPPNAL000001).
- Datos del vendedor y comprador.
- Ubicación general del predio.
- (Departamento-Provincia-Municipio).
- Nombre del predio o denominación.
- Superficie del título (has.)
- Nro. de folio real.

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE TRANSFERENCIA POR DIVISIÓN

Las divisiones y fusiones de predios titulados, producto de compras y ventas, deben adecuarse a la normativa vigente en cuanto a límites de las pequeñas propiedades, informes y datos técnicos que deben ser presentados de acuerdo a los siguientes requisitos:

- 1 Carta manuscrita o formulario gratuito (que puede ser solicitado a Ventanilla Única), para registro de transferencia por división, firmado por el interesado, dirigido al Director Nacional del INRA.
- 2 Testimonio de transferencia por división de predio. Cédula de Identidad o N.I.T. del vendedor y comprador (vigente).
- 3 Cédula de Identidad o N.I.T. del vendedor y comprador (vigente).
- 4 Plano Catastral emitido por el INRA.
- 5 Título Ejecutorial (anverso y reverso).
- 6 Primer Certificado Catastral – Plano Catastral (si corresponde).
- 7 Informe de levantamiento (Conforme Manual de Catastro) original; información digital técnica del levantamiento en campo (datos Rinex y Crudos), y reporte técnico que describa la metodología de levantamiento, realizado por un Profesional Topógrafo, Geodesta, Agrimensor o Geógrafo. El levantamiento debe ser realizado a partir de puntos base de la RED Nacional o SETMIN - INRA.

DATOS MÍNIMOS DE UNA MINUTA

- Nro. del Título (Ej. SPPNAL000001)
- Datos del vendedor y comprador
- Ubicación general del predio
- Nombre del predio
- Superficie del Título
- Superficie transferida y superficie restante
- Nro. de folio real

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE FUSIÓN DE PREDIOS

- 1 Carta manuscrita o formulario gratuito (que puede ser solicitado a Ventanilla Única), para registro de Fusión de predios, firmado por el interesado, dirigido al Director Nacional del INRA.
- 2 Testimonio de fusión de predios.
- 3 Cedula de Identidad o N.I.T. del titular (vigentes).
- 4 Matrícula de Derechos Reales (folio real) de ambos predios a fusionarse.
- 5 Planos Catastrales emitidos por el INRA de ambos predios a fusionarse.
- 6 Título Ejecutorial (anverso y reverso) de ambos predios a fusionarse.
- 7 Primer Certificado Catastral – Plano Catastral (si corresponde).
- 8 Informe y Plano de Fusión, realizado por un profesional Topógrafo, Geodesta, Agrimensor o

NOTA: solo se procederá con la fusión de predios siempre y cuando los predios a fusionar sean continuos y los datos del titular de predios sean los mismos.

DATOS MÍNIMOS DE UNA MINUTA

- Nro. de Título (Ej. SPPNAL000001)
- Datos del titular.
- Ubicación general de los predios.
- Nombre de los predios.
- Superficie del Título de los predios.
- Nro. de Folio Real de los predios.
- Nombre del predio fusionado.

TODA LA DOCUMENTACIÓN PARA CUALQUIER TRÁMITE, PRESENTAR EN FOTOCOPIAS ORDENADA EN UN FOLDER CON FAZTENER FOLIADO DE ATRÁS PARA ADELANTE, PRESENTAR LOS ORIGINALES PARA SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN.

REQUISITOS PARA EL CERTIFICADO DE PROPIEDAD NO RURAL (URBANO)

Las solicitudes de Certificados de Predio No Rural, deben realizarse en las Direcciones Departamentales del Instituto Nacional de Reforma Agraria INRA, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- 1 Carta manuscrita o formulario gratuito (que puede ser solicitado a Ventanilla Única), firmado por el interesado, dirigido al Director Nacional del INRA.
- 2 Certificado del municipio correspondiente que acredite que el predio es urbano (original).
- 3 Se debe considerar que el área urbana cuente con ley municipal homologada ante el viceministerio de autonomías.
- 4 Presentación de testimonios de transferencia o declaratorias de herederos, etc. desde el titular inicial del título hasta el actual propietario, (en caso de ser título del EX-CNRA O EX-INC).
- 5 Cédula de Identidad del vendedor y comprador, (vigentes) o NIT (si corresponde).
- 6 Folio Real o Tarjeta de Propiedad o Registro en Libros del predio.
- 7 Plano catastral emitido por el INRA o plano Georeferenciado del predio (con coordenadas UTM, WGS-84).
- 8 Título Ejecutorial emitido por el INRA o certificado de emisión de título del EX-CNRA O EX-INC (vigente).

¿QUÉ PERJUICIOS CAUSA LA NO ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL CATASTRO RURAL?

Causaría inseguridad jurídica a los beneficiarios y/o usuarios que no regularizaron las transferencias de predios titulados por el INRA, conduciendo a la desactualización de la información catastral, lo que implicaría realizar nuevamente un proceso de saneamiento cada vez que sea necesario, porque la información se encontraría desactualizada con el consiguiente perjuicio económico para el Estado.

NOTA: Si el trámite se lo realiza mediante un apoderado, adjuntar testimonio poder y cédula de identidad del apoderado.